

Querétaro, Qro., a 02 de octubre de 2024.

**C. BRENDA
PRESENTE**

En atención a las solicitudes de información con números de folio **221483324000053** en la que requiere lo siguiente:

Descripción de la solicitud: Indique si fue emitida una orden de retiro en contra del del anuncio espectacular del tipo unipolar que se encontraba instalado en el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes km 5.5 en la colonia Fraccionamiento Huertas del Carmen Municipio de Corregidora, código postal 76139 Querétaro en el período comprendido de Enero de 2024 al 6 de agosto de 2024, la autoridad que la emitió y el numero de procedimiento. (SIC)

Al respecto, es procedente señalar que luego de una **búsqueda exhaustiva** al marco normativo que rige a esta Procuraduría, **no se encontraron atribuciones** expresamente en relación a su solicitud, lo que se puede colegir de conformidad con lo establecido en los artículos 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8 del Código Ambiental del Estado de Querétaro y 3 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, los cuales a la letra cito:

Código Urbano del Estado de Querétaro

Artículo 118. La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en adelante la Procuraduría, es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.

Código Ambiental del Código Ambiental del Estado de Querétaro

Artículo 8. La Procuraduría, en términos de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.

Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

Artículo 3. El objeto de la Procuraduría es recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad y, conforme a sus atribuciones, aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 20. Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos las siguientes atribuciones:

X. Iniciar, integrar y sustanciar los procedimientos administrativos, que sean competencia de la Procuraduría, incluyendo el trámite de la denuncia popular y la resolución de recursos administrativos;

Por lo que en vías de orientación se sugiere dirigir su solicitud al **Municipio de Corregidora, Querétaro**, al ser competente respecto a su solicitud, conforme a lo establecido en lo dispuesto en el artículo 360 del Código Urbano del Estado de Querétaro:

Artículo 360. Corresponde a los Municipios otorgar los permisos correspondientes en materia de anuncios.

Las personas físicas, morales e instituciones públicas que pretendan fijar, instalar o colocar anuncios, deberán obtener previamente el permiso correspondiente.

La colocación, mantenimiento y retiro de los anuncios autorizados será responsabilidad del titular del permiso.

Sin otro particular, hacemos de su conocimiento que la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, se encuentra ubicada en Prolongación Corregidora Sur 25-101 Planta Alta, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, y que nuestro horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes, de conformidad con el "ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECEN PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2024 DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO" publicado en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL ALFREDO GÓMEZ ENRÍQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO